



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

BOP-2016-4131 Bases para la Concesión de Subvención EN Régimen de concurrencia Competitiva para deportistas de élite de la provincia de Cáceres para el año 2016

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DURANTE EL EJERCICIO 2016

PREÁMBULO.

De conformidad con punto 13 del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en el Pleno de 29 de diciembre de 2015 (publicado en el BOP de Cáceres número 11 de fecha 19 de enero de 2016), por medio de la presente convocatoria la Diputación Provincial de Cáceres establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de fomentar la mejora físico-técnica de nuestros/as deportistas de élite, la colaboración en su formación, la mejora del rendimiento, así como optimizar su participación en las competiciones deportivas.

En consecuencia, y a propuesta del Diputado del Área de Cultura, Juventud y Deportes de esta Diputación de Cáceres, se convocan ayudas para tal fin, de acuerdo con las bases reguladoras que se desarrollan a continuación. Su gestión se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2016 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza Provincial de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Diputación Provincial, sobre la base de las siguientes consideraciones:

En virtud de la documentación que consta en el expediente, se cumple con lo establecido en artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la inexistencia de duplicidad de competencias con la Administración autonómica y la situación de sostenibilidad financiera avalada por la Administración del Estado, ya que tras la aprobación por parte de la Asamblea de Extremadura de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, cuando la Comunidad Autónoma deba emitir el informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL, para el ejercicio por las entidades locales de nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas



por delegación, aquéllas seguirán para recabarlo el procedimiento establecido al efecto por la Junta de Extremadura, pero no será necesaria la solicitud de informe en el supuesto de que las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cuyo caso podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que previa valoración de la propia entidad local no se incurra en los supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, por considerarse estos de carácter complementario, y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal.

Para la celebración de la presente convocatoria ha quedado acreditado por el órgano gestor que la actividad o servicio subvencionable se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, siendo la competencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en relación con el objeto de esta convocatoria, complementaria de las competencias a ejecutar desde la Administración Autonómica, no incurriendo, pues, en ejecución simultánea del mismo servicio público.

En cuanto a la segunda, visto el informe de sostenibilidad financiera emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las entidades locales, de fecha 30 de marzo de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, la Diputación de Cáceres cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera exigidos para el ejercicio de la competencia sobre la que se sustenta esta Convocatoria.

Base Primera. DENOMINACIÓN, CÓDIGO.

El presente plan de ayudas se denomina "DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA PROVINCIA DE CÁCERES". Y responde al código DE/D/2016.078.

Base Segunda. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de concesión de ayudas para deportistas de élite de la provincia de Cáceres, que no reciban otras subvenciones durante el año 2016 de la Diputación Provincial de Cáceres, para contribuir a su mejora físico-técnica, colaborar en su formación y en la mejora de su rendimiento deportivo, así como optimizar su participación en las competiciones deportivas.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Por medio de esta convocatoria, la Diputación Provincial pretende fomentar, mediante la concesión de ayudas, la participación de los deportistas de élite de la provincia de Cáceres en grandes eventos deportivos, como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, Campeonato del Mundo, Campeonato de Europa, Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario, Campeonato Iberoamericano, Campeonato de España, y otros encuentros deportivos de menor carácter, así como las actividades relacionadas con su entrenamiento y su mejora física que se ejecuten desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Base Tercera. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.****SISTEMA DE TRAMITACIÓN.**

La tramitación se realizará en formato papel, presentando la documentación, en todas las fases del presente procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, alegaciones, reformulación, renuncia, justificación, subsanación de la justificación, reintegro, en el Registro de la Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza de Santa María, s/n. 10071 Cáceres, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RÉGIMEN DE PAGO.

Dado el carácter prepagable del plan, la Diputación efectuará el pago una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas (es decir, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación), una vez emitido el informe favorable de comprobación de solicitudes por parte del órgano instructor, previa comprobación por parte de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, y posterior envío a la Intervención para los efectos de su preceptiva fiscalización, y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

La elección del carácter prepagable del presente plan viene justificado por lo dispuesto en la base 24ª de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2016, concretamente el apartado 2, punto 1, que establece que el beneficiario reciba una ayuda inferior a 6.000 €, cual es el caso.

Base Cuarta. IMPUTACIÓN TEMPORAL, FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**IMPUTACIÓN TEMPORAL.**

El gasto previsto en la presente convocatoria está imputado exclusivamente al presente ejercicio presupuestario de 2016.

FINANCIACIÓN.

La financiación del plan está recogida en su totalidad en el Presupuesto General de la Diputación para el presente ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 5.3411.48505, dotada con un importe de 15.000,00 €. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Base Quinta. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**REQUISITOS.**

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los/as deportistas de élite nacidos/as en la provincia de Cáceres.

También podrán ser beneficiarios los deportistas de élite residentes en la provincia de Cáceres al menos durante los tres últimos años, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, condición que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de empadronamiento.



Los deportistas de élite de los dos grupos anteriores deberán cumplir el requisito de no haber recibido **otras subvenciones durante el año 2016 de la Diputación Provincial de Cáceres, y habrán de destinar las ayudas al objeto y actividades recogidos en las presentes bases.**

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos complementarios:

1.- Haber sido seleccionados/as en la temporada 2015-2016 para participar con España en alguna competición oficial, o haber obtenido medalla (clasificado entre los 3 primeros) en los diferentes campeonatos de España de su especialidad deportiva.

2.- Tener licencia federativa expedida por una Federación Extremeña en la temporada 2015-2016.

3.- No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.

4.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (en adelante, OGS).

5.- No tener expediente de reintegro pendiente de liquidar con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante, o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada, o ser sustituidas por la declaración responsable, de acuerdo con el artículo 27.7 Reglamento de Subvenciones (en este caso, se expedirá indicando que se asume el compromiso de mantener la situación de estar al corriente de pagos, en todo caso, hasta el fin del plazo de justificación de la subvención).

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 6 de la OGS. Y, además:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique, en los términos establecidos en las bases.

- La ejecución del proyecto se desarrollará durante el año en curso, debiendo finalizar las actividades subvencionadas como máximo el 31 de diciembre de 2016.

- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

- Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del RGS, que en todo caso deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. Por tanto, se hará constar la participación de la Diputación Provincial en todas las intervenciones que lleven a cabo, indicándolo expresamente en su documentación y en las publicaciones relacionadas con el proyecto incorporando de forma visible los logotipos y textos de la Diputación Provincial de Cáceres.

- Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que esta Diputación Provincial disponga.

- Informar sobre la realización, objeto de subvención, con la finalidad de que la Diputación de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades y difundir las mismas en el marco de su Programa de sensibilización.



Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Diputación, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

- Disponer de los libros contables a los que estuviera obligado por la legislación vigente.

- Conocer la normativa de aplicación, modelos oficiales de cumplimentación y demás información necesaria dispuesta en la página de Internet de la Diputación para tal fin.

Base Sexta. SOLICITUD: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y REFORMULACIÓN.

REQUISITOS.

La documentación se presentará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación, en formato papel en todas las fases del procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, reformulación, renuncia, alegaciones, justificación, subsanación de la justificación, reintegro y otras que pudieran producirse en el procedimiento.

DOCUMENTOS.

Los interesados sólo podrán presentar una única solicitud, e incorporarán al Anexo I que se incluye en las presentes bases los siguientes datos y documentos:

- Documento nacional de identidad de la persona solicitante (copia compulsada).
- Autorización para que la Diputación Provincial de Cáceres obtenga la información pertinente de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria Autonómica y Estatal. En el supuesto de que no otorgar autorización expresa a la cesión de datos conforme lo dispuesto en el párrafo anterior deberán aportar una certificación administrativa positiva, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o declaración responsable.

- Declaración formal, según modelo facilitado de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, de que no ha solicitado o le ha sido concedida otra subvención para el Proyecto para el que solicita por parte de instituciones públicas o privadas, así como de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

- Certificado de la Federación Nacional y/o Autonómica, según corresponda, que especifique los méritos objeto de la subvención referidos a la temporada 2015/2016 (haber sido seleccionados/as en la temporada 2015-2016 para participar con España en alguna competición oficial; haber obtenido medalla- clasificado entre los 3 primeros- en los diferentes campeonatos de España de su especialidad deportiva; tener licencia federativa expedida por una Federación Extremeña en la temporada 2015-2016).

- Declaración jurada de que el interesado no tiene dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.



- Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención, según modelo normalizado.

- Certificado de empadronamiento (solo para los/as no nacidos/as en la Provincia de Cáceres y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante los tres últimos años).

- Alta de Terceros actualizado, según el modelo de la Diputación Provincial de Cáceres que consta en la página www.dip-caceres.es debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de cuenta bancaria en la que se abonará, en su caso, la ayuda concedida.

- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los interesados podrán presentar cuanta documentación consideren pertinente.

De acuerdo con el artículo 6.2.b. de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el 35.f. de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el solicitante puede ejercitar el derecho a no aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la Diputación de Cáceres, siempre que así lo manifieste, y declare que su contenido sigue siendo vigente en su totalidad.

Todos los modelos están disponibles en la web de Diputación de Cáceres, en el área "Tus Servicios", apartado "Subvenciones".

PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La presentación de la solicitud por parte del interesado implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria. Las solicitudes serán examinadas por el Órgano Gestor, que emitirá el correspondiente informe de comprobación, para todos los efectos.

SUBSANACIÓN.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentes bases. (Para estos casos, cumplimentar el Anexo II).

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

REFORMULACIÓN.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar del beneficiario su reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos. (Para estos casos, cumplimentar el Anexo II).



Base Séptima. **CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.**

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Una Comisión de Valoración—cuya composición se determina en la base duodécima—llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta de concesión provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La Comisión de Valoración examinará las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, e informará al órgano gestor, quien tramitará la resolución de concesión definitiva ante el órgano competente, y la notificará a los interesados.

No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada deportista, y de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Haber sido seleccionado para participar con España en alguna competición oficial, temporada 2015-2016, hasta un máximo de 25 puntos, en función de la siguiente tabla:

- Por haberlo sido una vez 5 puntos.
- Por haberlo sido dos veces 10 puntos.
- Por haberlo sido tres veces15 puntos.
- Por haberlo sido cuatro veces 20 puntos.
- Por haberlo sido cinco o más veces .. 25 puntos.

2º.- Logros obtenidos en competiciones oficiales durante la temporada 2015-2016, puntuando el mejor puesto, según el siguiente baremo y hasta un máximo de 50 puntos:

| Competición | 1º | 2º | 3º | 4º al 8º |
|---|------------------------------------|-----------|-----------|-----------------|
| Juegos Olímpicos y Paralímpicos y Campeonato del Mundo | 50 | 49 | 48 | 47 a 43 |
| Campeonato de Europa | 47 | 46 | 45 | 44 a 40 |
| Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario, Campeonato Iberoamericano, Campeonatos del Mundo categorías distintas a Senior | 44 | 43 | 42 | 41 a 37 |
| Campeonato de España | 35 | 34 | 33 | |
| A deportistas de élite con participación en deportes colectivos o de asociación. | 50% de las puntuaciones anteriores | | | |

3º.- Categoría en la que se está compitiendo, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 15 puntos:

| Categoría | Puntos |
|------------------|---------------|
| Cadete | 5 |
| Juvenil | 8 |
| Junior | 10 |



| | |
|------------|----|
| Promesa | 12 |
| Senior | 15 |
| Veterano/a | 5 |

4º.- Repercusión social del deporte practicado: 10 puntos para deportes olímpicos; 5 puntos para deportes no olímpicos.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, que asciende a quince mil euros (15.000 €). La cuantía máxima por beneficiario será de 2.500 €.

Para realizar el reparto, el importe total de la subvención a conceder (15.000 €) se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los deportistas seleccionados, y el valor de cada punto servirá de base para obtener las ayudas individuales, multiplicado el valor del punto por los puntos obtenidos por cada seleccionado.

PLAZO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOTIFICACIÓN.

La resolución de concesión será notificada a todos los solicitantes, e informará de la relación de beneficiarios, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no beneficiarios y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base Octava. EJECUCIÓN: GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables:

Los gastos corrientes, relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. En concreto: alojamiento y manutención, gastos de kilometraje, material deportivo y equipaciones; servicios



de ambulancias, médicos y sanitarios; servicios informáticos; dirección y coordinación, seguros deportivos, alquiler de material e instalaciones; y otros de naturaleza análoga y carácter corriente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No son gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y en ningún caso los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros; gastos de asesoría jurídica o financiera; gastos notariales y registrales; gastos periciales y de administración.
- Actividades relacionadas con la promoción del interesado.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas del interesado.
- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).

Sólo se imputarán costes indirectos a la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 10% de la subvención concedida, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que dichos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por el interesado con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

PLAZO.

El desarrollo de la actividad tendrá como fecha de inicio el 1 de enero de 2016 y como fecha final el 31 de diciembre de 2016,

PRÓRROGA.

Los beneficiarios no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.



Base Novena. JUSTIFICACIÓN: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

REQUISITOS.

Los requisitos en esta fase serán análogamente equivalentes a los establecidos para la solicitud en la base sexta.

Procedimiento de justificación.

Presentada la documentación exigida en esta convocatoria, el órgano gestor de la subvención (Área de Cultura, Unidad Gestora Deportes) emitirá informe en el que se especifique:

a) Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.

b) Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo y se cumple el fin para el cual se concedió la subvención.

La documentación justificativa, junto con los informes correspondientes, será remitida a la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, la cual, previa las comprobaciones oportunas, remitirá a Intervención esa documentación a los efectos de su preceptiva fiscalización.

Corresponde a la Presidencia o Diputado/a delegado/a, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada y deben haber sido realizados como máximo hasta el 31 de diciembre y pagados, en todo caso, hasta el 31 de enero de 2017.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará:

Con la presentación de cuenta justificativa .

Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en estas bases.

Contenido de la cuenta justificativa a presentar. En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, conforme al Anexo III que se incluye en las presentes bases, que observará la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos la siguiente información:

- Relación de actividades planificadas para el 2016
- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos: descripción de la actividad, listado de personas participantes (desagregados por sexo y edad), encuestas, fotografías, testimonios filmados, recibos de entrega de materiales.
- Calendario de actividades.
- Muestras gráficas de las actividades realizadas: carteles y folletos productos gráficos obtenidos, en su caso.
- Cuadro presupuestario resumen de las actividades.



- Relación de actividades planificadas y no efectuadas y motivos de su no realización.

El beneficiario incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, a los efectos estadísticos del artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación, a fin de seguir los criterios generales de dicha Ley que en el artículo 14 se relacionan, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Una memoria económica, en la que se reflejará:

La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: en cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos se hará constar mediante una diligencia de afección (estampillado) que el importe del gasto se aplica a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención.

- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 300 €, o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a 300 € por receptor y por una sola vez.

Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con las actividades subvencionables, dentro del objeto, debiendo corresponder los mismos al ejercicio 2016. No se admitirán como subvencionables los gastos en bienes inventariables.

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.



- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, se justificará mediante documentos de liquidación firmados por el interesado, donde como mínimo se hará constar el recorrido realizado en kilómetros y el coste por kilómetro, siendo éste conforme a lo indicado en el artículo 9 del Reglamento del IRPF. Estos criterios se aplicarán a todas las personas que generen este tipo de gastos de desplazamientos en automóvil.

- Los costes indirectos del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10% (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal...) y deberán ser específicamente informados como necesarios para el cumplimiento del objeto de las presentes bases.

- Los premios en metálico, independientemente de su calificación, estarán sujetos a la retención del I.R.P.F. que corresponda.

La presentación de estos documentos se realizará a través del Registro de la Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza de Santa María , s/n, 10071 Cáceres o en las oficinas a que se refiera el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de gastos e ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal o sus propios estatutos.

DOCUMENTOS. En fase de justificación, la acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de documentos de gasto, que incluirá necesariamente:

- Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica. Y que acredite que se ha cumplido el destino de la subvención con la realización de la actividad en todos sus términos, incluido el pago de los gastos subvencionados.

- Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

- Presentación de originales de facturas o facturas simplificadas del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación de esta Diputación Provincial mediante diligencia acreditativa del importe subvencionado. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Acreditación del pago efectuado mediante cualquier medio admisible en derecho.

- Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excma. Diputación Provincial.

- Los documentos de gasto deberán tener necesariamente fecha dentro del plazo de ejecución, los de pago deberán corresponder al periodo del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de enero 2017.

**PLAZO.**

La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2017.

SUBSANACIÓN.

Ante errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación. (Para estos casos, cumplimentar el Anexo II).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro, salvo que el beneficiario se acoja a la opción de devolución voluntaria prevista en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, opción que le eximiría de la prohibición de concurrir al resto subvenciones de la Diputación en el mismo ejercicio o sucesivos, aunque sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

PRÓRROGA.

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 49 de la LRJAPPAC. En el primer caso, la resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. (Para estos casos, cumplimentar el Anexo II).

Base Décima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El procedimiento se registrará por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAPPAC, con las especialidades previstas en la LGS, por tener carácter de administrativo.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.



No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base Undécima. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, SUBCONTRATACIÓN Y GARANTÍAS.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

SUBCONTRATACIÓN. Los beneficiarios no podrán recurrir a la subcontratación.

GARANTÍAS. No se establece ningún régimen de garantías para este plan, dado que los beneficiarios recibirán importes inferiores a 3.000 €.

Base Duodécima. ÓRGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es la Presidenta u órgano en quien delegue.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano gestor, Cultura, dependencia de Deportes, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

La selección de las solicitudes las llevará a cabo la Comisión de Valoración, que tendrá el carácter de órgano colegiado para los efectos de lo establecido en la LRJAPPAC y la LGS. Su composición será la siguiente:

- Presidente: el Jefe del Servicio del Órgano gestor, o empleado público en quien delegue.

- Vocales: la Interventora, o funcionario en quien delegue; el Director Adjunto de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, o empleado público en quien delegue; dos funcionarios de carácter técnico; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.

- Secretario: un funcionario del Órgano gestor de la Diputación, con voz pero sin voto.



La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quien delegue. La concesión provisional, en su caso, se realizará por la Comisión de Valoración, mediante acta levantada al efecto.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, publicada en el BOP nº 128, de 7 de julio de 2006 (en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC); el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

JURISDICCIÓN. Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las presentes bases se proponen para su tramitación correspondiente.

Cáceres, de de 2016

VºBº

El Diputado de Deportes
Álvaro Sánchez Cotrina

La Jefa del Área de Cultura
Felicidad Rodríguez Suero



Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PERSONAS FÍSICAS

El interesado abajo indicado solicita concurrir en el procedimiento aprobado por la Diputación Provincial de Cáceres cuyos datos se reflejan en este documento, para los efectos correspondientes.

Y DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) Conocer las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y las específicas de la presente convocatoria, no incurriendo en ninguna de ellas.

b) Carecer de deudas pendientes de liquidar por reintegro de subvenciones con la Diputación de Cáceres aprobadas en la resolución del procedimiento.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Cáceres.

d) Conocer la normativa básica de aplicación (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, publicada en el BOP de 1 de febrero de 2016; y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), y, en consecuencia, reunir todos los requisitos que se interesan, además de asumir el compromiso de cumplir las obligaciones que en la misma se establece.

e) Que son ciertos y veraces todos los datos aportados en la presente solicitud.

f) Que las subvenciones solicitadas y/o concedidas hasta la fecha para la misma actividad no superan su coste efectivo.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "....."
....."

2. DATOS DEL SOLICITANTE:

2.1. Nombre y apellidos:

2.1.1. NIF:

2.1.2.. Domicilio (vía, número, planta, población, provincia, código postal):

.....

2.1.3. Teléfono:

2.1.4. Correo electrónico:

3. PROYECTO DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR:

3.1. Denominación del proyecto ejecutado o a ejecutar; o del objetivo cumplido o a cumplir; o de la actividad realizada o a realizar; o del comportamiento singular de-



sarrollado o a desarrollar; o de la concurrencia de una situación producida o por producirse:
.....
.....

3.2. Cronograma de las actuaciones realizadas o a realizar:
.....
.....

3.3. Objetivos que persigue la actuación a subvencionar y justificación de que está encuadrada dentro de las que persigue la presente convocatoria de ayudas:
.....
.....

3.4. Personas/Colectivos a los que se dirigen las actuaciones (se incluirán datos de hombres y mujeres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007):
.....

3.5. Número de personas que se prevén que participen en las actuaciones (se incluirán datos de hombres y mujeres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007):
.....

3.6. Ámbito territorial de intervención (núcleos de población, municipios, provincias, etc.):
.....

3.7. Otro datos de interés que quieran reseñarse:
.....
.....

4. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR:

- Presupuesto de Gastos (su importe total debe coincidir con el total del P. Ingresos):

| DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--|---------|
| - Gastos de Personal | |
| - Arrendamientos, seguros y tributos | |
| - Reparaciones, mantenimiento y conservación | |



| | |
|---|-------|
| - Materiales, suministros y otros gastos diversos | |
| - Alojamiento, manutención y transportes | |
| - Inversiones | |
| TOTAL | |

- Presupuesto de Ingresos (su importe total debe coincidir con el total del P. Gastos):

| DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--|---------|
| - Subvención de la Diputación de Cáceres | |
| - Subvención de la Junta de Extremadura | |
| - Subvención de la Administración del Estado | |
| - Subvención de otras Administraciones Locales | |
| - Fondos propios del solicitante | |
| - Otros ingresos (especificar:) | |
| TOTAL | |

5. INFORMACIÓN DE LAS AYUDAS QUE SE HAN SOLICITADO O CONCEDIDO DE OTRAS ENTIDADES PARA EL MISMO OBJETO SUBVENCIONABLE:

| ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA | SOLICITADA O CONCEDIDA | FECHA |
|---------------------------|------------------------|-------|
| IMPORTE | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| etc. | | |

6. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

6.1. Certificados de estar al corriente de pagos / Declaración Responsable (marcar sólo una de las opciones que se indican, según corresponda):

El solicitante es una persona que recibirá, en caso de resultar beneficiario, una cantidad igual o inferior a 3.000,00 €, y no acompaña los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Cáceres, y en su lugar -en virtud de lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones- declaro responsablemente que cumplo satisfactoriamente con todas ellas y me comprometo a mantener esta situación, al menos, hasta el momento del cobro de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

El solicitante acompaña los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Cáceres, todos ellos emitidos en sentido positivo.

El solicitante, de conformidad con el artículo 6.2.b. de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el 35.f. de la Ley 30/1992, LRJADPAC, autoriza a la Diputación de Cáceres a obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Cáceres, con el fin de unirlos al expediente.



6.2. Alta de Tercero (marcar sólo una de las opciones que se indican, según corresponda):

Para los efectos del cobro de la subvención, en su caso, acompaño modelo cumplimentado de Alta de Tercero, por no haberlo presentado con anterioridad a este acto, o porque deseo sustituir el actualmente obra en poder de la Diputación de Cáceres.

Para los efectos del cobro de la subvención, en su caso, no acompaño modelo cumplimentado de Alta de Tercero, porque considero válido el que actualmente obra en poder de la Diputación de Cáceres.

6.3. Documentos específicos exigidos en las bases de convocatoria:

6.3.1.

6.3.2.

6.3.3.

etc.

Respecto de cualesquiera documentos arriba indicados, y de conformidad con el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante puede ejercitar el derecho a no aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la Diputación de Cáceres, siempre que así lo manifieste, y declare que su contenido sigue siendo vigente en su totalidad.

En, a de de

El interesado

D./Da.:

Dirigido a: PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.
Pl. Santa María s/n 10071. CÁCERES.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Cáceres le informa de que los datos personales obtenidos a través de este documento se incorporarán para su tratamiento a un fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de nuestra titularidad, y que la recogida y tratamiento de dichos datos son absolutamente necesarios para cumplir con la finalidad de gestionar su solicitud de subvención. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10073, Cáceres.



Anexo II

TRÁMITES COMPLEMENTARIOS SUBVENCIÓN DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS EN CON-
CURRENCIA COMPETITIVA

El interesado da curso al trámite complementario que abajo se especifica, dentro del proced-
imiento aprobado por la Diputación Provincial de Cáceres cuyos datos se reflejan asimismo
en este documento, para los efectos correspondientes.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: ".....
.....
....."

2. DATOS DEL SOLICITANTE:

2.1. Nombre y apellidos:

2.1.1. NIF:

2.1.2.. Domicilio (vía, número, planta, población, provincia, código postal):

2.1.3. Teléfono:

2.1.4. Correo electrónico:

PRESENTACIÓN DE:

[Marque y cumplimente el apartado que corresponda]

- RENUNCIA de la subvención.
- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD de subvención.
- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD de subvención.
- ALEGACIONES A LA CONCESIÓN PROVISIONAL de subvención.
- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES de subvención.
- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN de subvención.
- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZOS de la subvención.
- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA de la subvención.
- ALEGACIONES AL REINTEGRO / PÉRDIDA Dº. COBRO de la subvención.

SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

Recibida resolución de concesión definitiva de ayudas del programa de subvención de
referencia, le manifiesto que es voluntad de este beneficiario renunciar a la misma, para
todos los efectos.

[En caso de querer manifestar las causas de la renuncia, exponerlas a continuación]:



SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD SUBVENCIÓN.

Recibido requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda del programa de subvención de referencia, acompaño la documentación siguiente, para todos los efectos:

REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria del programa de subvención de referencia, y recibida comunicación de la concesión provisional de las ayudas, acompaño la documentación siguiente referida a la reformulación de la solicitud, para todos los efectos:

ALEGACIONES A LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria del programa de subvención de referencia, y recibida comunicación de la concesión provisional de las ayudas, acompaño la documentación siguiente referida a las alegaciones contra la misma:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria del programa de subvención de referencia, solicito autorización para realizar las modificaciones que se especifican en la documentación que se acompaña, sobre la base de las razones que se argumentan en la misma:

SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Recibido requerimiento de subsanación de la justificación de la ayuda del programa de subvención de referencia, acompaño la documentación siguiente, para todos los efectos:

SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria del programa de subvención de referencia, solicito las siguientes prórrogas de los plazos:

Prórroga del plazo de ejecución: hasta el día de de

Prórroga del plazo de justificación: hasta el día de de

Y acompaño la documentación siguiente, para todos los efectos:

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN. A la vista de la justificación presentada en relación al programa de subvención de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, presento devolución voluntaria por el importe que asimismo se indica en la documentación que se acompaña:



ALEGACIONES AL REINTEGRO / PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en las bases de convocatoria del programa de subvención de referencia, y recibida comunicación de la concesión provisional de las ayudas, acompaño la documentación siguiente referida a las alegaciones contra la misma:

En, a de de

El interesado

D/D^a

Dirigido a: PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.
Pl. Santa María s/n 10071. CÁCERES.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Cáceres le informa de que los datos personales obtenidos a través de este documento se incorporarán para su tratamiento a un fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de nuestra titularidad, y que la recogida y tratamiento de dichos datos son absolutamente necesarios para cumplir con la finalidad de gestionar su solicitud de subvención. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10073, Cáceres.



Anexo III

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PERSONAS FÍSICAS

El interesado, en su condición de beneficiario en el procedimiento aprobado por la Diputación Provincial de Cáceres cuyos datos se reflejan en este documento, presenta la justificación exigida, para los efectos correspondientes.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "
..... "

2. DATOS DEL BENEFICIARIO:

2.1. Nombre y apellidos:

2.1.1. NIF:

2.1.2. Domicilio (vía, número, planta, población, provincia, código postal):

.....

2.1.3. Teléfono:

2.1.4. Correo electrónico:

3. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REALIZADAS:

3.1. Denominación del proyecto ejecutado; o del objetivo cumplido; o de la actividad realizada; o del comportamiento singular desarrollado; o de la concurrencia de una situación producida:

.....
.....
.....

3.2. Cronograma de las actuaciones realizadas:

.....
.....
.....
.....

3.3. Objetivos perseguidos con la actuación a subvencionar y grado de cumplimiento y ejecución de los mismos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....



(En caso de adquisición de bienes inventariables, se asume el compromiso de mantenerlos útiles y activos y dedicarlos al fin que persigue la presente subvención durante al menos cinco años consecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

3.4. Personas/Colectivos receptores de las actuaciones (se incluirán datos de hombres y mujeres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007):

3.5. Número de personas que efectivamente participaron de las actuaciones (se incluirán datos de hombres y mujeres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007):

3.6. Ámbito territorial de intervención (núcleos de población, municipios, provincias, etc.):

3.7. Medidas de difusión y publicidad realizadas, en virtud de lo dispuesto en las bases de convocatoria:

3.8. Otro datos de interés que quieran reseñarse:

4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

4.1. Liquidación de Gastos:

| DENOMINACIÓN / IMPORTES | SOLICITADO(1) | REALIZADO | DESVIACIONES(2) |
|--|---------------|-----------|-----------------|
| - Gastos de Personal | | | |
| - Arrendamientos, seguros y tributos | | | |
| - Reparaciones, mantenimiento y conservación..... | | | |
| - Materiales y suministros y otros gastos diversos | | | |
| - Alojamiento, manutención y transportes | | | |
| - Inversiones | | | |
| TOTAL | | | |

(1): Si se presentó reformulación de la solicitud, indicar los importes reformulados.

(2): Justificación de las desviaciones producidas:



4.2. Liquidación de Ingresos:

| DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--|---------|
| - Subvención de la Diputación de Cáceres | |
| - Subvención de la Junta de Extremadura | |
| - Subvención de la Administración del Estado | |
| - Subvención de otras Administraciones Locales | |
| - Fondos propios del interesado | |
| - Otros ingresos (especificar:) | |
| TOTAL | |

5. INFORMACIÓN DE LAS AYUDAS QUE SE HAN SOLICITADO O CONCEDIDO DE OTRAS ENTIDADES PARA EL MISMO OBJETO SUBVENCIONABLE:

| ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA SOLICITADA O CONCEDIDA | FECHA | IMPORTE |
|--|-------|---------|
| | | |
| | | |

etc.

6. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

6.1 Relación de Gastos: Listado de los gastos subvencionables que integran la Liquidación de Gastos del apartado 4 -que se aportan como factura o similar en los documentos exigidos-, preferentemente presentados en hoja de cálculo (excell o similar), donde se indique el siguiente detalle para cada uno de ellos: nº de orden, fecha doc. gasto, nº doc. gasto, emisor, importe iva incluido, fecha de pago, partida a la que se imputa (de entre las seis que aparecen en la Liquidación de Gastos del apartado 4). Y el importe totalizado de los gastos relacionados en el listado.

6.2. Documentos específicos exigidos en las bases de convocatoria:

6.2.1. Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos realizados.

6.2.2. Recibos de transferencias bancarios acreditativos de los pagos realizados.

6.2.3. En su caso, documentos que acreditan las medidas de publicidad y divulgación de la subvención concedida, puestas en marcha por el beneficiario.

etc.

Y para que conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida y reseñada en este documento, expido la presente certificación.

En, a de de

El interesado

D/Dª



Dirigido a: PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.
Pl. Santa María s/n 10071 CÁCERES.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Cáceres le informa de que los datos personales obtenidos a través de este documento se incorporarán para su tratamiento a un fichero parcialmente automatizado denominado "Subvenciones", de nuestra titularidad, y que la recogida y tratamiento de dichos datos son absolutamente necesarios para cumplir con la finalidad de gestionar su solicitud de subvención. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10073, Cáceres.